

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Isla's Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1246.

LUNES 23 DE ABRIL DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

HABIENDOSE denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. VICTOR LOPEZ MOLINA, por el promotor fiscal D. Joaquín María San Miguel, el artículo inserto en el periódico titulado *Eco del Comercio* del sábado 14 del corriente, núm. 1444, que principia: "No hay Constitucion alguna;" y concluye: "escandalosamente las desmienten y contradicen;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y habiéndose verificado con las formalidades que la misma previene, salieron los Sres. siguientes: D. Manuel de Anduaga,

D. Andrés Audreu, D. Juan Bautista de Llano, D. Pantaleon Muntion, D. Juan Manuel Ortiz, D. Manuel Vitorio Rodriguez, D. Antolin Udaeta, D. Manuel Abascal y D. Pedro Julian Aupetit, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. Presidente publicó la votacion.

HABIENDOSE denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional D. VICTOR LOPEZ MOLINA, por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras, el artículo inserto en el periódico titulado *Eco del Comercio* del sábado 14 del corriente, núm. 1444, que empieza: "Se nos ha noticiado;" y concluye: "esta ó la voluntad de los que mandan;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y habiéndose verificado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. José Satrustegui, D. Isidro Sainz de

Rozas, D. José Leon de la Lastra, D. Rafael Jimenez, Don Bartolomé Tejada Diez, D. Santos Reolid, D. Valentin Pascual, D. Miguel Postigo, D. Carlos de la Carrera, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa, y el Sr. Presidente publicó la votacion.

POR providencia del Sr. D. JUAN JOSE RODRIGUEZ VALDEOSERA, juez togado de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de S. M. del número del crimen D. MANUEL FERNANDEZ DE PAZOS, en cierta causa que instruye por robos que se ejecutaron en el puente de Toledo la noche del 16 del corriente, se cita, llama y emplaza á dos caballeros que venian á esta corte, y fueron robados, para que comparezcan inmediatamente en la audiencia de S. S., que la tiene donde fue repeso de corte, piso bajo de la territorial de esta corte, de doce á dos de su tarde, para recibirles sus declaraciones, y dar á la causa el curso correspondiente.

TENEDURIA DE LIBROS
DE LOTERÍAS NACIONALES.

Mes de Noviembre de 1837.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en el referido mes de Noviembre, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE OCTUBRE DE 1837.

	Rs. vn.	Mrs.
En la tesorería.....	172549.	9
En poder de los administradores.....	1125926.	27
En remesas en camino.....	6000	
	1304476.	2

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1837.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por la extraccion de 3 de Julio han ingresado en poder de los administradores de Jaen, San Fernando y Toledo.....	35.	32
Por la de 24 del mismo id. en el de Toledo.....		14
Por la de 18 de Setiembre id. en el de Zaragoza.....	10.	20
Por el sorteo de 2 de Octubre id. en el de Reus.....	2270	
Por la extraccion de 9 del mismo idem en el de los de Jaen y Reus.....	175.	16
Por el sorteo de 16 de id. en el de Reus.....	3140	
Por la extraccion de 26 de id. en el de los administradores de Alicante, Arganda, Córdoba, Ecija, Huesca, Málaga Ocaña, Orihuela, Oviedo, Palencia, Puerto de Santa María, San Fernando y Zaragoza.....	285.	10
Por el sorteo de 2 de Noviembre han ingresado en poder de los administradores.....	569150	
Por la extraccion de 13 de id. id. id.....	353107.	28
Por el sorteo de 18 de id. id. id.....	757660	
Por la extraccion de 4 de Diciembre id. id. id.....	188633.	21
Por el sorteo de 7 del mismo id. id. id.....	71320	
Por el sorteo de 25 id. id. id.....	220	
Por la extraccion de 28 de id. id. id.....	4011.	16
	1950018.	21

Por ingresos extraordinarios.

Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores á la Hacienda nacional han ingresado en tesorería.....	395.	14
Por el descuento gradual de sueldos.....	2465.	14
Por ganancias en la negociacion de efectos.....	26.	26
Por reintegro del abono que se hicieron de mas los administradores de Burgos y la Coruña en el sorteo de 21 de Agosto.....	7.	7
Por id. el de Soria en la extraccion de 18 de Setiembre.....	1.	1
Por id. los de Jaen y Valencia en la de 26 de Octubre.....	1.	22
Por id. el de Algeciras en la de 13 de Noviembre.....	41.	6
Por entregas extraordinarias.....	5363.	17
Por cantidades recibidas en la administracion de Lugo de orden de la Direccion.....	2600	
Por abono que se hizo de mas el administrador de Reus en su cuenta del mes de Agosto por ganancias del sorteo de 21 del mismo.....	200	
Por anticipaciones.....	13429.	13
Por importe de 166 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores del reino.....	653042.	17
Total ingresado.....	3932068.	24

SALIDA GENERAL.

Comisiones.

Por mas abono que se hace al administrador de esta corte con

el número 19 por su comision del sorteo de 18 de Mayo.....	3	
Por id. al de Jaen en la extraccion de 5 de Julio.....	5.	17
Por id. al de Zaragoza en la de 18 de Setiembre.....	1.	2
Por id. á los de Reus y Huesca en la del sorteo de 2 de Octubre.....	69.	3
Por id. al de Reus en la extraccion de 9 de id.....	12.	19
Por id. al mismo en la del sorteo de 16 de id.....	94.	7
Por id. á los de Alicante, Arganda, Córdoba, Ecija, Huesca, Jaen, Mondoñedo, Ocaña, Oviedo, Palencia, Puerto de Santa María y Zaragoza en la extraccion de 26 id.....	28.	5
Por la comision satisfecha á los administradores de provincia en el sorteo de 2 de Noviembre sobre los 394,440 rs. que importan las ventas hechas para dicho sorteo.....	12718.	1
Por id. á los de esta corte sobre los 174,710 rs. id. id.....	2845.	18
Por id. á los de provincia sobre los 207,699 rs. 4 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 13 de Noviembre.....	20898.	25
Por id. á los de esta corte sobre los 145,410 rs. id. id.....	7270.	1
Por id. á los de provincia sobre los 555,500 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 18 del mismo.....	16598.	17
Por id. á los de esta corte sobre 204,560 rs. para id. id.....	3065.	4
Por id. á los de provincia sobre 140,923 rs. 27 mrs. de los 157,226 y 13 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 4 de Diciembre.....	14056.	3
Por id. á los de esta corte sobre 18,794 rs. 16 mrs. de los 31,767 y 8 mrs. para i. l. id.....	959.	21
Por id. á los de provincia sobre 42,840 rs. de los 59,520 que importan las ventas hechas para el sorteo de 7 de Diciembre.....	1285.	2
Por id. á los de esta corte sobre los 6,800 rs. de los 12,000 para id. id.....	102	
Por id. á los de provincia sobre 220 rs. que importan las ventas hechas para el sorteo de 25 de Diciembre.....	6.	20
Por id. al de Cádiz sobre los 4011 rs. 16 mrs. que importan las jugadas hechas para la extraccion de 28 de id.....	401.	5

Ganancias á los jugadores.

Por 4 billete del sorteo de 18 de Mayo se han satisfecho á los jugadores á cuenta de los 705,560 rs. que les correspondieron.....	80	
Por 4 billete del sorteo de 12 de Junio se les han satisfecho á los mismos por cuenta de los 605,790 rs. id. id.....	880	
Por 1 pagaré de la extraccion de 24 de Julio se les han satisfecho por cuenta de los 96,142 rs. id. id.....	50	
Por 4 billete del sorteo de 24 del mismo se les han satisfecho por cuenta de los 1.592,510 rs. id. id.....	60	
Por 14 billete del sorteo de 7 de Agosto se les han satisfecho por cuenta de los 594,720 rs. id. id.....	440	
Por 1 pagaré de la extraccion de 10 del mismo se les han satisfecho á cuenta de los 225,028 rs. aumentados 2,651 por rectificacion de listas.....	50	
Por 14 billete del sorteo de 21 de id. se les han satisfecho á cuenta de los 636,800 rs. id. id.....	500	
Por 2 pagarés de la extraccion de 31 de id. se les han satisfecho á cuenta de los 258,500 rs. id. id.....	92	
Por 34 billetes del sorteo de 6 de Setiembre se les han satisfecho á cuenta de los 575,560 rs. id. id.....	1280	
Por 54 billetes del sorteo de 21 del mismo se les han satisfecho á cuenta de los 617,000 rs. id. id.....	2500	
Por 154 billetes del sorteo de 2 de Octubre se les han satisfecho á cuenta de los 495,500 rs. id. id.....	16140	
Por 15 pagarés de la extraccion de 9 del mismo se les han satisfecho á cuenta de los 225,231 rs. id. id.....	730	
Por 74 billetes del sorteo de 16 de id. se les han satisfecho á cuenta de los 337,200 rs. id. id.....	42280	
Por 592 pagarés de la extraccion de 26 de id. se les han satisfecho á cuenta de los 156,770 rs. que les han correspondido, aumentados 8,386 por rectificacion de listas.....	100608	
Por 3634 billetes del sorteo de 2 de Noviembre se les han satisfecho á cuenta de los 564,160 rs. id. id.....	553340	
Por 1385 pagarés de la extraccion de 13 del mismo se les han satisfecho á cuenta de los 106,756 rs. id. id.....	104870	
Por 2434 billetes del sorteo de 18 del mismo se les han satisfecho á cuenta de los 625,720 rs. id. id.....	439260	

Gastos de extracciones y sorteos.

Por cuenta de los ocasionados en el sorteo de 2 de Noviembre...	917	} 6304.. 50
Por id. id. en la extraccion de 15 de id.	3821.. 30	
Por id. id. en el sorteo de 18 de id.	902	
Por id. id. en el sorteo de 25 de id.	170	
Por id. id. en el sorteo de 8 de Enero de 1858.	494	

Sueldos y gastos de oficinas.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de estas oficinas á cuenta de los que les corresponden en este año.	129091	} 145497.. 5
Por gastos comunes.	14406.. 5	

Quebranto en la negociacion de letras.

Por la pérdida sobre 829,805 rs. y 17 mrs. á que ascienden todas las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias.	5529.. 24
---	-----------

Varios pagos.

Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro público. ...	251000	} 670527.. 32
Por gastos en la numeracion, satinado, timbrado y demas para la expedicion de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones.	14000	
Por premios á patriotas y doncellas.	10000	
Por importe de 122 letras de la direccion satisfechas por los administradores á cuenta de las giradas á su cargo en este año.	341562.. 17	
Por reintegro al administrador de Buitrago de las anticipaciones que han resultado en sus cuentas hasta que cesó de ser administrador principal.	612.. 21	
Por id. á otros varios administradores.	21791.. 13	
Por id. de las cantidades que recibió el administrador de Lugo de orden de la direccion.	2600	
Por portes de cartas, pagarés, billetes y cuentas correspondientes al mes de Agosto.	25205.. 13	
Por abono hecho al administrador de Jaen en la extraccion de 31 de Agosto.	16	
Por id. al administrador de Sevilla en la extraccion de 18 de Setiembre por notas de revision.	10.. 12	
Por id. á los de Orihuela, Pontevedra y Valencia en la de 26 de Octubre.	40.. 2	
Por id. á los de Algeciras y S. Fernando en la de 13 de Noviembre por pagarés interceptados.	807.. 6	
Por una letra que expidió el administrador de Badajoz contra la tesoreria de la renta, de que se hizo cargo en la cuenta del mes de Octubre, y no se ha satisfecho hasta el de Noviembre.	4900	
Total pagado.	2169417.. 25	

RESÚMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en todo el mes de Noviembre con inclusion de la existencia que resultó en el anterior.	3952068.. 24
Id. lo satisfecho en el mismo mes.	2169417.. 25
Existencia para el de Diciembre.	1762651.. 1

que se halla en

esta forma:

En la tesoreria.		222535.. 25
En poder de los administradores de		
Núm.		Suma anterior. 780166.. 6
1.	251..20	
2.	7752..50	
3.	1116..21	Coruña. 11055..24
4.	4958..14	Cuenca. 13764..25
5.	{ 15,721.. 5 } { 6,807..30 }	Ecija. 5605.. 2
6.	2725..22	Elche. 7726..26
7.	781.. 8	Escorial. 2555..29
8.	7956..24	Gerona. 1557..52
9.	Granada. 30455..14
10.	7086..24	Guada- {7879.. 1 } lajara. {3017 }
11.	10896.. 1
12.	129..24	Huelva. 11096..50
13.	Iluesca. 5195..16
14.	2599..16	Jaen. 15699.. 5
15.	6456.. 7	Jerez. 25749..51
16.	2524..20	Leon. 5405..55
17.	2955..19	Lérida. 1620..18
18.	{ 5287..19 } { 59..19 }	Logroño. 1658..12
19.	5596.. 5	Lugo. 3789.. 2
20.	2152.. 3	Mahon. 2728..28
21.	855..28	Málaga. 18404..28
22.	488..24	Mondoñedo. 165..21
23.	{ 6,752.. 5 } { 387..25 }	Murcia. 14522..16
24.	7159..50	Navalcarnero. 950..25
25.	1055..22	Ocaña. 1042..17
Albacete.	5195..14	Orense. 2428
Alcalá de Henares.	5429..20	Orihuela. 2218..27
Algeciras.	81769.. 8	Oviedo. 264..27
Alicante.	Palencia. 10155.. 1
Almería.	12505.. 7	Palma de Mallorca. 14643..15
Aranjuez.	{ 6128..50 } { 5844 }	Pamplona. 59..28
Arganda.	{ 368.. 5 } { 1074..27 }	Pontevedra. 10745..52
Avila.	6499..12	Puerto de Sta. Maria. 18529.. 1
Badajoz.	79762.. 9	Reus.
Barcelona.	135105.. 4	Salamanca. 18457..10
Bilbao.	17155.. 7	San Fernando. 7258..22
Burgos.	San Ildefonso.
Cáceres.	1736..15	San Sebastian. 2620..32
Cádiz.	159671	Santander. 20544..17
Cartagena.	9074..27	Segovia. 17494..17
Casas Ibañez.	669.. 9	Sevi- {76244..27 } lla. {79000 }
Castellon de la Plana.	3651..22	Soria. 7822..30
Ceuta.	7140.. 8	Talav.ª de la Reina. 10759..22
Ciudad Real {45776..21 } { 7477 }	55255..21	Tarragona. 8164..16
Colmenar viejo.	565..15	Toledo. 18405..25
Córdoba.	95957..11	Tudela. 1951..18
Corella.	435.. 8	Valencia. 157129..22
		Valladolid. 9070..10
		Vitoria. 2450..15
		Zamora. 5581.. 2
		Zaragoza. 74827.. 9
	780166.. 6	Total. 1762651.. 1

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo; y para que conste y obre los efecto correspondientes, firmo este extracto en Madrid á 22 de Marzo de 1858. = El tenedor de libros Rafael Ruiz Ordoñez.

NOTA. No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Ciudad-Real, por no haberse recibido sus cuentas.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias en el mes de Marzo último por haber sido adjudicadas por la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Id. el de la venta. Reales vellon.
Barcelona.	4	698284..17	1771520
Badajoz.	70	1157805..21	2958599..10
Cádiz.	30	1451669..12	3845007..21
Cuenca.	16	47280	47280
Cáceres.	5	124245..28	156250
Córdoba.	55	855815.. 5	1875625.. 5
Granada.	22	522604	650040
Guadalajara.	138	299158	1001464
Jaen.	25	852137	1347624
Lugo.	8	40550	67650
Leon.	5	36240	41270
Málaga.	19	605960..25	1027050
Mallorca.	2	6554..32	11077
Murcia.	32	1785751..28	5452062
Oviedo.	75	54712	54712
Palencia.	118	504755..15	654457..25
Pontevedra.	1	18000	19700
Salamanca.	22	670537..22	1527000
Toledo.	15	1927541..22	5928540
Valladolid.	7	301274..50	772099..14
Valencia.	29	1551812.. 9	5650500
Vitoria.	1	52150	101000
Total de fincas adjudicadas en el mes de Marzo.	677	15344558..28	50680528.. 7
Id. en los meses anteriores.	7212	265076848..11	525581515..22½
Total hasta fin de Marzo de 1858.	7889	278421447.. 5	556062045..29½

acreedores á la testamentaria de Santiago Sanchez y Juana Pinar, vecinos que fueron de esta dicha corte, habitantes en las casas extramuros de la puerta de Atocha, camino que de ella va á los campos santos, el día 29 del corriente á las nueve de su mañana en la casa posada de S. S., sita calle de Bordadores, núm. 12 nuevo, cuarto 2.º; apercibidos los que no comparezcan á esta, y pasar por la resolucio de los concurrentes, y paralles el perjuicio que haya lugar.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los alivios que para abrir el despacho fueron dispensados a vuestros antecesores en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, puesta a vuestro cargo, he venido en concederos, como Reina Gobernadora del reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firméis con solo el apellido de Latre todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con el nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio a 21 de Abril de 1838. = A Don Manuel de Latre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion. = Circular.

En 16 de Febrero último dije á D. Diego Martinez de la Rosa, director general cesante de Pósitos, lo siguiente: Siempre solicita S. M. la Reina Gobernadora en promover por todos medios la prosperidad de los pueblos, y muy particularmente la de la clase agricultora, ha llamado su atencion el ramo de Pósitos, institucion antigua y benéfica, que mientras estuvo bien administrado, fecundaba millones de fanegas de tierra que de otro modo hubieran quedado eriales, preservaba al labrador de la miseria de los años estériles, nivelaba la desigualdad de las cosechas moderando el precio de los granos, y venia al

auxilio del erario con sumas considerables en los apuros y urgencias del Estado.

El desórden introducido en todos los ramos de la administracion por consecuencia de las desgracias y trastornos ocurridos en los últimos 30 años, no podia dejar de haber alcanzado á los Pósitos; y cuando S. M. ha visto detenidamente la confusion en que se hallan, las anticipaciones que han hecho y los créditos que tienen á su favor, ha dedicado especialmente su atencion hacia los medios de remediar los pasados males, y restituir á la riqueza territorial este poderoso recurso para su conservacion y prosperidad.

Con este objeto se ha servido resolver S. M. que una comision compuesta de personas ilustradas y versadas en el ramo de Pósitos, se ocupe en averiguar las existencias de todos los del reino en metalico, papel, granos y créditos; en examinar y liquidar las cuentas correspondientes á los dos años últimos; en reconocer los expedientes de moratorias y adeudos pendientes, proponiendo sobre cada uno la resolucio que estime justa; y por último en redactar un proyecto de ley, bien sea para conservar los Pósitos, destruyendo los abusos introducidos en su administracion, ó bien para que sirva de base á la creacion de bancos de provincia si lo creyese mas conveniente a las necesidades actuales de los pueblos. Y persuadida S. M. del celo y conocimientos de D. Diego Martinez de la Rosa, director cesante de Pósitos; de D. Joaquin Francisco Pacheco, contador general que fue del mismo ramo, y de D. Andrés de Bartolomé y Colomo, se ha servido nombrarles para dicha comision, a la que se pasaran todos los papeles y documentos existentes en la de liquidacion creada por decreto de 17 de Diciembre de 1836, la cual cesara en sus funciones, quedando S. M. satisfecha de los trabajos de sus individuos.

En consecuencia de la precedente resolucio, S. M. la Reina Gobernadora, cuya maternal solicitud en favor de los pueblos es bien conocida, temiendo llegue un dia en que el desórden en que se halla la administracion de los Pósitos haga desaparecer lastimosamente tan benéfica institucion; que sus fatales consecuencias vengán a aumentar los cuidados del Gobierno en circunstancias tan criticas como las en que nos hallamos, y a fin de que la nueva comision pueda proponer con el debido acierto cuanto estime oportuno, no solo para cortar el abuso con

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. MANUEL LUCEÑO, refrendada del escribano numerario de los juzgados de la misma D. JUAN MANUEL AGUADO, se ha señalado para junta general de

que se dispone de los fondos, sino para conocer el verdadero estado de ellos, y atemperar su administracion á los intereses sociales de la época actual; se ha servido resolver:

1.º Que V. S. disponga inmediatamente se remitan á la nueva comision de Pósitos todas las cuentas de estos establecimientos que se hallen presentadas y deban presentarse por los pueblos hasta fin de 1836, para que por dicha comision se proceda á su examen y liquidacion, segun se encargó á la anterior comision en la medida segunda de las comunicadas con Real orden de 17 de Diciembre de 1836; acompañando al propio tiempo notas circunstanciadas de las que con posterioridad á aquella fecha hayan sido aprobadas por ese Gobierno político, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 266 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y de las que al efecto se hallen presentadas correspondientes á los años de 1837 y presente, observandose para dicha remesa la economía y seguridades compatibles con las circunstancias del día.

2.º Que igualmente remita V. S. á dicha comision una nota de los contingentes que existan en la comision pagaduría de ese gobierno político, para que enterada S. M. pueda este ministerio disponer su ingreso en la pagaduría general del mismo, previa expedición de libramientos é intervencion de la contaduría.

3.º Que sin perjuicio de lo anteriormente prevenido, se remita tambien á la comision una cuenta formal documentada de los contingentes que hayan ingresado en la deponitaría ó pagaduría de la provincia de su cargo desde el año de 1834, y de su inversion; á fin de que, despues de examinada, la pase á este ministerio con las observaciones que estime para la resolucion conveniente, y para que en su vista pueda la comision promover la cobranza de los contingentes que resulten en descubierto.

4.º Debiendo el Gobierno tener conocimiento cierto del uso que se ha hecho de los considerables fondos de los Pósitos que han entrado en poder de las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa, así en granos como en dinero, tanto en virtud de la circular de 30 de Setiembre, y ley de 27 de Diciembre de 1836, como de otras disposiciones tomadas por las mismas; y no pudiendo adquirirse aquel dato sin que las referidas corporaciones cumplan con la rendicion de cuentas prevenida por Real orden de 7 de Abril del año último, circulada por la comision anterior de liquidacion en 15 de dicho mes; dispondrá V. S. que si esa diputacion no ha llenado este deber, lo verifique en el término de un mes.

5.º Siendo uno de los objetos encargados á la comision el de reconocer los expedientes de moratorias, reduccion de fondos, condonacion de créditos y otros en que se interese la buena administracion de los Pósitos, y para cuya resolucion no alcancen las facultades de V. S. ni de la diputacion provincial con arreglo á las órdenes y leyes vigentes, es la voluntad de S. M. que V. S. cuide de remitir á la misma comision, instruidos, los que haya pendientes y se promuevan en lo sucesivo, para que con presencia de los antecedentes que puedan existir en ella, procedentes de las suprimidas oficinas generales del ramo, proponga á este ministerio lo conveniente para que se resuelva por quien corresponda lo mas acertado.

6.º Y finalmente, que S. M. no puede permitir se eche mano de los fondos de Pósitos para atenciones extrañas, ni por las diputaciones provinciales ni por otras corporaciones ó autoridades, á no ser en el caso en que medie autorizacion superior competente; de manera que antes de disponerse de dichos fondos se dé conocimiento á este ministerio, con justificacion de la urgencia y especificacion del importe, esperandose la previa aprobacion de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1838.—Some-ruelos.—Sr. gefe político de....

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército del Norte.—Cuerpo expedicionario.—Excmo. Sr.—El enemigo tomó hoy la direccion de Potes, y yo voy en su seguimiento. Los efectos de mi incesante persecucion producen ya los resultados mas visibles. La faccion va enteramente desmoralizada, y tiene una desercion tan notable, que en varias direcciones se les escapan á grupos á presentarse y entregar las armas. En mi division lo han verificado hoy muchos, y espero todavia mas, de que tengo avisos, en lo restante del día. Los mozos que llevaban se les han ido casi todos, y solo les quedaban esta mañana de 200 á 300.

Al llegar al pueblo de Siero encontré un parlamentario enemigo, que me entregó 5 oficiales y 96 individuos de tropa que habian hecho prisioneros en los caminos y en la villa de Sahagun, pertenecientes á varios cuerpos francos, solicitando les enviase yo igual número de los cazadores cogidos antes de ayer. Yo no he accedido á su peticion, pues no consideraba el cange igual, y por último accedió el parlamentario á dejarlos, y que se remitiese á las Provincias igual número del depósito de Burgos ó de Vitoria. Convencido así, han seguido nuestros rescatados á Palencia, y doy órdenes al comandante general de Burgos para que envíe y haga entregar en las Provincias un mayor, un capitán, 3 subalternos, 3 sargentos y 95 individuos de tropa.

Esta mañana, viendo que el enemigo marchaba hacia la sierra, creí conveniente deshacerme de todo lo que obstruía mi marcha, y para esto reservándome dos mitades de caballería, he mandado la restante con el brigadier Sierra con todos los prisioneros y enfermos á Leon, juzgando que el enemigo se dirigiria hacia Asturias. Aun no estoy seguro de si este irá á Potes ó volverá para Cangas de Onís á Asturias, pero de todos modos marcharé yo sin tregua sobre ellos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Barniego 18 de Abril de 1838.—Excelentísimo Sr.—Fermin de Iriarte.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja, baron de Carondelet, con fecha 19 del actual manifiesta desde Valladolid que al pasar por la provincia la faccion Negri quedó en los pinares de Olmedo, Portillo y sus inmediaciones una gavilla de 20 caballos y 50 infantes, capitaneada por el cabecilla Romero, sorprendiendo y causando vejaciones en los pueblos indefensos que en su consecuencia dispuso saliera en persecucion de los facciosos una pequeña columna al mando del mayor comandante del cuarto batallon franco D. Genaro Garcia del Busto, previniendo al propio tiempo al comandante de armas de Peñafiel que con la fuerza del destacamento cayese sobre Portillo: que los resultados han sido haber derrotado el comandante Busto á los 12 caballos que acompañaban á Romero, causándole dos hombres muertos y siete prisioneros, cogiéndoles ademas 11 caballos, armas, monturas y otros efectos: añade el capitán general que con posterioridad á las ventajas conseguidas por Don Genaro Garcia del Busto, habia recibido otro parte del mismo y del comandante de Peñafiel desde Portillo, manifestando haber sido muerto el cabecilla Romero y dos rebeldes mas, resultando el exterminio de la gavilla: que en su consecuencia queda expedito el camino de Valladolid á la corte. Recomienda á los referidos comandantes y demas que les acompañaron en la persecucion del enemigo.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á los citados comandantes y demas individuos de las columnas que batieron á la gavilla de Romero, dando muerte á este.

El gefe político de Guadalajara en parte de 19 del actual dirigido al ministerio de la Gobernacion, manifiesta que habiendo sabido el comandante de la columna destinada en persecucion de la gavilla de Fuenmayor, que se hallaba este rebelde en el pueblo de Bustares, dividió su fuerza en dos columnas, encargando á la primera que atacase á los enemigos en el citado pueblo, mientras que el expresado comandante se dirigia á cortarles la retirada por el puerto de Pelagallinas: que arrojada del pueblo la faccion, y perseguida vivamente, se halló cortada, habiéndose hecho 12 prisioneros de 15 hombres que la componian, y cuyos nombres se expresan en la nota que sigue: que el cabecilla Fuenmayor, un trompeta y otro han logrado escaparse; y por último, para dar á conocer el buen espíritu de los pueblos, que habiéndose apoderado la faccion de unos 200 mozos, se sublevaron estos y los vecinos al salir del pueblo la gavilla, obligando á los rebeldes á pedradas á que se encerrasen en una casa, donde permanecieron hasta que se acercaron las tropas nacionales, resultando heridos por el vecindario dos oficiales y un soldado.

Nota de los facciosos aprehendidos.

D. Carlos Baeza, de Molina de Aragon, capitán que ha sido del titulado 7.º batallon de Castilla, de edad de 25 años.

D. Juan Pomares, de Orihuela, de 22 años, teniente de idem.

D. Aniceto Fernandez, de Lillo, provincia de Toledo, de 25 años, subteniente de idem.

D. Pablo Farreta, de Villaplana, de 38 años, alférez.

Eugenio Perez y Frutos, de Madrid, de 26 años, sargento primero.

Andres Mendez, de idem, de 45 años, cabo primero.

Francisco Castro, de idem, de 33 años, cabo primero.

Hipólito Enceras, de Santander, de 27 años, soldado.

Vicente Calbo, de Agreda, de 26 años, idem.

Pablo Carabia, de idem, de 25 años, idem.

Domingo Ruiz, de Saldueño, de 25 años, idem.

Domingo Antonio Chequilla, de Faredo, de 25 años, idem.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

Votacion nominal en la sesion del dia 21 del Congreso de Diputados aprobando el acta de la anterior.

Señores Hompanera, Olózaga, Govantes, Navas, Vilches, Herques, Galiano, Montes de Oca, Infante, Sierra Pambley, Ovejero, Hidalgo, Puche, Gisbert, Gamero, Calderon Collantes, Borrás, Cosío, duque de Gor, Muro, Cadaval, Vazquez Queipo (D. V.), Valera, Loriga, Bacardi, Rey, Madoz, Carabantes, Almarza, Olavarrieta, Carramolino, Villaverde, Larriva, Colomo, Satorras, Anquera, Martinez Ayala, Marti, Sanchez, Valladares, Mela, Ormaeche, Zumalacarreñui, Samaniego, Sanchez de la Fuente, Rodriguez Vera, Hidalgo, Cevallos, Chacon, Garcia, Cantero, Silvela, Gallardo, Fernandez Gallardo, Salvato, Monedero, Alvarez, Inigo, Ugarte, Marin, Romero, Ballesteros, Calzada, Valterra, Huelves, Laborda, Marin Tauste, Pretel de Cozar, Garrido, Guillen y Gras, Jimenez, Ferraz, conde de la Rosa, Arteta, Leal, Carbonell, Mayans, Pacheco, Martinez de la Rosa, Polo y Monge, marques de la Motilla, Quijana, Fuentes, Quiroga, Ayamans, Zaforteza, Vazquez Moscoso, Sancho, Armendariz, Moure, Reinoso y Sr. Presidente.

Idem en la misma sesion del Congreso de Diputados desechando la adiccion del Sr. Fontan al art. 2.º del proyecto de ley sobre ayuntamientos.

Señores que dijeron no: Hompanera, Benavides, Someruelos, Vazquez Moscoso, Isturiz, Vilches, Satorras Marti, Galiano, duque de Veraguas, conde de Toreno, Muñoz Maldonado, marques de Montevirgen, duque de Gor, Temprado, Sierra Pambley, Polo y Monge, Camaleño, Sancho, Ponzoa, Montes de Oca, Curado, Varela, Gomero, Valsera, Cosío, Muro, Cadaval, Vazquez Queipo (D. V.), Henry, Loriga, Rey, Cornejo, Almarza, Govantes, Rivaherrera, Vazquez Queipo (D. M.), Carramolino, Quijana, Villaverde, Larramendi, Olivau, Ballesteros, Calderon Collantes, Toral, Bolaños, Posada, Borrás, Colomo, Miguel Polo, Anguera, Martinez Ayala, Córdoba, Valladares, Armendariz, Mela, Lopez, Zaforteza, Monedero, Garcia, Olózaga, Cantero, Fernandez Gallardo, Salvato, Marin, Fernandez Alejo, Calzada, Valterra, Huelves, Laborda, Marin Taus-

te, Guillen y Gras, Aliaga, Silvela, Ferraz, Arteta, conde de la Rosa, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Mol, Quiroga, Perez, Alvear, Leal, Fuentes, Ayamans, Casablanca, Salvá, marques de la Motilla, Fernandez Baeza y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Fontan, Reinoso, Madoz, Gomez Acebo, Lujan, Moure, Argüelles, Seoane, Carrasco, conde de las Navas, Pelegrin, Infante, Ovejero, Alonso, Sanchez de la Fuente, Larriva, Sanchez, Zumalacarreñui, Elordi, Garrido, Guillen y Gras, Rodriguez Vera, San Miguel, Cevallos, Cañavate, Chacon, Hidalgo, Perez de Rivas, Fernandez de los Rios, Valdés, Caballero, Alvarez Mendizabal, Inigo, Ugarte, Martin, Romero, Jaen, Martinez del Peral, Montoya (D. Juan), Montaya (Don Diego), Cano Manuel y Jimenez.

MADRID 23 DE ABRIL.

Disentimos de la opinion del *Correo nacional* (1) sobre la importancia que no concede en la actualidad á la ley de ayuntamientos. Creemos por el contrario que esta ley es de urgente necesidad, no tanto para establecer un sistema administrativo perfecto, lo cual por ahora no nos parece muy factible, y convenimos en esto con *El Correo nacional*, cuanto por desembarazar al Gobierno de las actuales municipalidades que no administran, y que sirven solo, señaladamente las de las capitales, para crear obstáculos de toda especie, y aumentar de consiguiente el desorden y la confusion. Prescindiendo de las razones que hemos emitido en nuestros anteriores artículos en que se han desenvuelto los principios generales del régimen municipal, de las mismas que expone *El Correo* en el artículo á que aludimos, sacaremos consecuencias en favor de la oportunidad de la ley. «La ley, dice, que nosotros hubiéramos presentado para la seguridad del país, para amparar de un modo eficaz la vida, la propiedad y los derechos de los españoles leales en las circunstancias en que nos hallamos; la ley que hace falta para establecer un poco de orden y regularidad... fuera una ley que centralizase la autoridad pública, que diese vigor á su accion, que al lado de una responsabilidad fuerte y severa, diese amplias facultades á los representantes y ejecutores de la ley.....» Nosotros entendemos en esta frase por representantes y ejecutores de la ley á los magistrados de justicia y administracion.

Pues ahora bien: esa centralizacion, ese vigor de la autoridad pública, esas amplias facultades al lado de una responsabilidad fuerte y severa, forman el espíritu del proyecto de ley municipal; y así no sabemos por qué no llena su objeto como ley de circunstancia, cuando se funda en los mismos principios que proclama *El Correo* como necesarios; y menos conocemos por qué es imperfecto como ley definitiva.

La primera necesidad de una nacion libre, es que su Gobierno tenga vigor, y no puede haberlo donde es lícito oponerla resistencias parciales. La centralizacion no quiere decir que los objetos mas menudos é insignificantes necesiten de su decision. No es ese modo estrecho y mezquino de entender la administracion pública es ridiculo en el día. Lo que necesita el Gobierno es, que en la ejecucion de las leyes, que en la grande lid que sostiene contra la rebelion, y en las medidas importantes que hay que adoptar para asegurar la victoria, esté su accion expedita, vigorosa, sin obstáculos, sin resistencias. El Gobierno representativo es el Gobierno de la mayoría: y cuando los agentes del poder la tienen á su favor, no debe permitir la ley oposiciones parciales. Por eso se consignan en el proyecto tres grandes principios: 1.º el régimen municipal es administrativo y no político: 2.º los concejos deben tener la confianza de sus pueblos: 3.º los concejales ejecutores, es decir, los alcaldes y tenientes, deben obtener la confianza del Gobierno. Estas tres máximas, puestas en práctica, deducidas de la teoría, y consignadas por la experiencia y los escarmientos, no solo forman un sistema municipal perfecto, sino tambien satisfacen las exigencias de la época actual, pues cierran el abismo de las excisiones en que hemos estado á pique de perecer; amplian y vigorizan la accion del Gobierno, que es la primer necesidad de nuestra patria, y reducen la resistencia á su verdadero centro legitimo, que son las Cortes. Solo estas y el Rey tienen derecho de hablar en nombre de la nacion que representan; del pueblo, de cuyos intereses políticos son defensores natos. Los cuerpos municipales solo representan los intereses materiales de la poblacion á cuya frente estan.

Aunque prescindiésemos de las teorías generales sobre esta materia, reconocidas ya como las únicas verdaderas por los publicistas de mas nota, siempre será cierto que el proyecto, si es aprobado, llena las condiciones de la ley, que el *Correo* dice que hubiera dado en las circunstancias actuales. No sabemos pues por qué se ha de decir que es inoportuno ó insuficiente.

El *Correo* da á entender en algunas frases, como esta, presentar como buenas ó aceptables las máximas de partido, que el proyecto es una operacion de partido. No: es una operacion de necesidad, si hemos de tener Gobierno; que es la primera de nuestras necesidades.

Antes de concluir este artículo, debemos manifestar nuestra opinion acerca del fundamento que ha tenido la minoría de la comision para separarse de la mayoría en cuanto á la autorizacion que concede al Gobierno de nombrar entre los individuos elegidos los alcaldes y tenientes. Cree la minoría que esta concesion es contraria á la ley fundamental. Nosotros no lo entendemos así. La Constitucion dice art. 70: «Para que el gobierno interior de

(1) Véase el núm. 63 de dicho periódico.

los pueblos habrá ayuntamientos nombrados por los vecinos a quienes la ley concede este derecho." Y el proyecto no infrinje esta determinación. Siempre será cierto que los ayuntamientos son nombrados por los vecinos que tengan el derecho de elección; y no solo los concejos, sino también sus gefes. El art. 70 en nada se opone a que el Gobierno designe para gefes los que merezcan su confianza entre los electos del pueblo. La Constitución solo ha querido consignar el principio de la elección popular, y ha dejado a la ley orgánica el cuidado de modificarlo, así como también la designación de las condiciones electorales, y lo que es mucho más importante, las atribuciones.

La intervención del Gobierno en la institución de alcaldes y tenientes es inevitable según los principios de la Constitución: 1.º por la participación que tienen estos magistrados en el poder judicial y en el ejecutivo; 2.º porque no podría exigirse la responsabilidad de un ministerio a quien se le eligiesen los agentes.

REMITIDO.

Al querer el Sr. D. Juan Manuel Ballesteros desmentir lo que dijimos en la Gaceta del 7, entre muchas inexactitudes, hay algunas que no deben quedar sin contestación. Omitimos desde luego manifestar la verdadera causa de no haber continuado la enseñanza del ciego Ignacio; mas por lo que toca al D. Faustino, insistimos en que no ha sido el Sr. Ballesteros quien le ha enseñado, pues cuando D. Faustino fue buscado por el dicho Ballesteros con la idea de presentar un ejemplar para establecer un colegio, ya sabía leer y formar sílabas y nombres. Con el fin de cooperar a que el Sr. Ballesteros llevase a efecto su empresa, asistía Faustino a su casa, adonde le acompañaba una mujer, y no el Sr. Iraburu, como falsamente se asegura en el comunicado; mas quien continuó enseñándole (sin que necesitara tomar lecciones de nadie), fue el mismo Iraburu, cuyos conocimientos admiraron cuantos le conocieron (menos el Sr. Ballesteros), y ¡ojalá no hubiéramos tenido que llorar tan pronto su muerte! pues a pesar de su modestia extrema no hubiera podido consentirse defraudado de la gloria de haber formado las máquinas para instruir a los ciegos sin la insinuación de nadie, y en verdad que no fue el Sr. Ballesteros el que menos se sorprendió y admiró cuando las vio ya hechas; y si se habían hecho por encargo suyo ¿por qué tanto empeño en adquirir las construidas por Iraburu? Si Ballesteros hubiera sido el maestro ¿hubiera necesitado que Iraburu le hubiera dado por escrito las preguntas que había de hacer al ciego en el examen que este sufrió públicamente? Mucho más pudiéramos añadir; pero creemos baste lo dicho para que el público quede más y más persuadido de la verdad de nuestro primer comunicado, y nos atrevemos a asegurar que si fuera dable el que el discípulo, y el que se dice su maestro, fueran examinados juntos, verían todos que la instrucción del ciego Faustino es muy superior a la que pudiera darle el señor Ballesteros, y que por consiguiente nada había perdido, y si adelantado mucho con salir de su dependencia.—M. J. S.

Continúa la lista de los suscriptores para socorrer a los defensores de Gadesa.

Sr. D. Antonio Satorres, Diputado.....	100 Rs. vn.
Excmo. Sr. Patriarca de las Indias.....	520
Sra. Doña Joaquina Sedano de Guerrero...	100
Sr. D. Mariano Recio, juez de primera instancia de Lillo.....	60
D. E. G.....	20
D. P. G.....	10

Los señores de la sociedad del casino nuevo de la calle del Príncipe, por el orden siguiente.

D. P. de Y.....	4
D. Manuel Elizairin.....	20
D. Juan Sulse.....	4
D. Mariano Goya.....	4
D. Manuel Rico.....	20
D. Joé Fidalgo.....	4
D. P. R.....	4
D. José Beniles.....	4
D. T. de Y.....	4
D. Francisco Javier Ugarte.....	4
D. Julian Serralta.....	10
D. Luis Villarias.....	20
D. J. A. M. de L.....	4
D. Domingo García Pelayo.....	10
D. José Pérez Santamaría.....	20
D. Miguel de Acevedo.....	60
D. Antonio Mingo.....	20
D. Diego Merás.....	4
D. José Rojas.....	10
D. Pedro Bravo.....	8
D. José Martel.....	10
D. Angel Segovia.....	10
D. José Calzada.....	4
Uno.....	4
D. Mariano Balanzat.....	20
D. José María de Montalvo.....	8
D. Manuel Guijarro.....	4
D. Luciano Salazar.....	12
D. Genaro Villamil.....	20

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Madrid 16 de Abril. La correspondencia que salió de esa corte el 15 se halla detenida en Tembleque por haberse interpuesto en el camino la facción del cabecilla de Limas, compuesta de unos 60 hombres: para escoltarla con seguridad van a salir de este pueblo algunos Milicianos nacionales que se unirán con el pequeño destacamento que se halla en Tembleque.

Huesca 18 de Abril. Escriben de Benabarre con fecha de antes de ayer que el bizarro comandante Amorós con 40 caballos del 4.º había encontrado en aquel mismo día a la gavilla del cura de Viacamp en el monte de Belber; que había muerto a dos de ella que se titulaban oficiales, y preso a todos los

demás, llevándolos a aquella plaza; que la mayor parte de dichos foragidos eran hombres que estaban antes encausados, y que con su prisión se había hecho uno de los mas grandes beneficios al país.

Talavera 18 de Abril. Según avisos recibidos de Calera, la facción de Basilio, que se ha vuelto a reunir en número de cerca de 20 hombres, se dirigía hacia esta villa por la orilla izquierda del Tajo. Se han tomado con este motivo todas las disposiciones posibles para reconcentrar aquí las pequeñas fuerzas que hay en estas inmediaciones, avisándose a los 400 hombres que bajaron por el convoy de artillería, para que acudan también a nuestro auxilio. Nada sabemos del general Pardiñas, ni de ninguna división nuestra importante.

Nuestra correspondencia de Paris es del 15, pero nada encontramos de notable en ella, por ser el 15 domingo de pascuas y no haber bolsa.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro a 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 23 antiguos: 19½, y 19¼ con cupones al contado: 19½, cinco dieciseisavos, ¾ y 19¼ a v. f. ó vol. y firme: 19½, ¾ y 20 a v. f. ó vol. a prima de ½, ¾ y ¼ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro a 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 21 antiguos con cupones al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 a papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, a 90 dias, 37½.	Coruña, 1 d.
Paris, 16.	Granada, ¼ d.
	Málaga, par.
Alicante, ½ b.	Santander, ¾ b.
Barcelona, a ps. fs., 1¾ id.	Santiago, ¾ d.
Bilbao, ¼ id.	Sevilla, ¼ d.
Cádiz, ¼ d.	Valencia, 1¾ b.
	Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, a 5 por 100 al año.

Cotizacion del dia 20 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro a 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 19 y 19 un dieciseisavo con cupones al contado: 19½, ¾, un dieciseisavo, ¾, tres dieciseisavos y 19 a v. f. ó vol.: 19½, siete dieciseisavos y 19½ a v. f. ó vol. a prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro a 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 a papel, 00.
Idem sin interes, 5½ al contado.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, a 90 dias, 37 y 37½.	Coruña, 1 d.
Paris, 15-19.	Granada, ¼ d.
	Málaga, par.
Alicante, ½ b.	Santander, ¾ b.
Barcelona, a ps. fs., 1¾ id.	Santiago, ¾ d.
Bilbao, ¼ id.	Sevilla, ¼ d.
Cádiz, ¼ d.	Valencia, 1¾ b.
	Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, a 5 por 100 al año.

Cuenca 13 de Abril.

Trigo.....	de 37 a 40 rs. fanega.
Garbanzos.....	de 40 a 44 id. arroba.
Arroz.....	de 50 a 54 id. id.
Aceite.....	de 60 a 64 id. id.
Vino.....	de 20 a 26 id. id.
Carne.....	de 12 a 14 cuartos libra.

ANUNCIOS.

POESIAS de D. Mateo Martínez y Artabeitia. Se venden a 12 rs. en la librería de Cuesta, frente a las Covachuelas.—**EL CERCO DE ZAMORA**, poema por el mismo autor. Se vende igualmente en dicha librería de Cuesta a 2 reales vellón.

UN SUEÑO, ó las Tumbas. por D. J. C. P. Un tomo en 16.º con una lámina.—Valencia, por Cabrerizo, año 1878.

La adulación, acatando con bajeza los caprichos de un despota ó el insensato orgullo de un potentado estúpido, ha presentado los vicios y los crímenes de aquellos bajo la imagen seductora de la virtud que profanaba. La humanidad ha llorado los males que fomentaba este desorden; el engaño usurpaba su carácter a la verdad; la justicia era un nombre vago, y todo conspiraba contra la seguridad y la vida del hombre, sin que le fuese dado levantar su voz contra la mano de maldición que trazaba su eterna desventura. Merced, empero, a la fuerza irresistible de este siglo de vida, la verdad eleva su frente para denunciar a la mentira ante el tribunal severo de la razón, y arrojándole su máscara, la ofrece con su verdadero aspecto. Contribuir a que esto se consiga, es un deber del hombre justo; y este es el objeto de esta obra. Se hallará en Madrid, librería de la viuda de Calleja é hijos: Valencia, Cabrerizo: Cádiz, Hortal: Sevilla, Hidalgo: Barcelona, Sierra: a 8 rs. en rústica y a 10 en pasta.

ARANCEL DE DERECHOS que pagan los géneros, frutos y efectos extranjeros y nacionales a su entrada y salida en el reino, con el catálogo de los que están prohibidos, tanto su introducción como su extracción del reino; asimismo el arancel de derechos Reales y municipales que se adeudan en la aduana de Madrid. Un tomo en 4.º en rústica. Se hallará en la librería de Cuesta, frente a S. Felipe el Real.

TERCER cuaderno de la nueva **CARTILLA DE DIBUJO** que se está litografiando por la Imprenta Nacional. Se halla venal en la calcografía de dicha Imprenta, como también el 1.º y 2.º, siendo los precios de estos: el 1.º 56 rs., el 2.º 52 y el 3.º 56, constando este último de seis hermosísimas cabezas. Asimismo está concluida la explicación de la geometría en un cuadernito, cuyo precio será de 2 rs., el que se venderá solamente al que lleve alguno de los cuadernos.

CUENTAS HECHAS ó DESCANSO DE COMERCIANTES: obra útil para labradores y toda clase de personas que se dedican al tráfico de compras y ventas de arroz en cáscara y blanco, seda, capullo, cáñamo y animales vacunos &c., con varias reducciones de las monedas mas usuales; por Francisco Montoro, vecino de Moncada: un tomo en 8.º a 14 reales vellón en pergamino y 16 en pasta. Se hallará en la librería de la viuda de Calleja é hijos; Valencia en la de Cabrerizo, y en las demás provincias en las principales librerías.

DEL CREDITO Y LOS EMPRESTITOS PUBLICOS, por D. Pio Pita Pizarro. Traducción extractada de la obra sobre la Magia del crédito, escrita en italiano por el señor José de Welz: un cuaderno en 8.º marquilla. Se vende a 6 rs.

KEAN, ó Desorden y genio, comedia en cinco actos y en prosa del célebre Alejandro Dumas, y traducida por J. M. Llivi.

En este drama se presenta la vida interior y algunas intrigas galantes del célebre actor romántico de Inglaterra Kean; cuya sublime y atrevida imaginación electriza siempre que se presenta en la escena al genio frío y severo de sus compatriotas. Alejandro Dumas ha empleado con feliz suceso su gallarda pluma en esta romántica producción, y nosotros la hemos saludado con los mayores aplausos siempre que se ha presentado en nuestro teatro. La traducción es de un joven entusiasta de esta nueva escuela que, creadora de la literatura pintoresca, del impulso del vapor, y de los caminos y calzadas de hierro, va en pos también de fijar en la sociedad doméstica, en la política y en la religiosa del siglo XIX un nuevo modo de ver y de sentir.

Se hallará en Madrid, librería de la viuda de Calleja é hijos: Valencia, Cabrerizo: Cádiz, Hortal: Sevilla, Hidalgo; y en Barcelona, en la de Sierra, a 6 rs. en rústica.

DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, por D. Joaquín Escribiche, abogado de los tribunales del reino. Segunda edición corregida y aumentada. Esta obra se publica en Madrid por cuadernos de 25 pliegos a 16 rs. vn. cada uno. Constará de 12 a 14 cuadernos, que saldrán sucesivamente a la mayor brevedad, y formarán dos tomos en folio.

Están de venta los cuadernos 1.º y 2.º en la librería de Escamilla, calle de Carretas; y en la de Cuesta, frente a las Covachuelas.

MUSICA E INSTRUMENTOS.—Gran almoneda.—Con extraordinaria rebaja.—Se hace almoneda por comisión de las existencias del almacén de música que estuvo en la calle de la Gorguera, para lo que hay de manifiesto el catálogo con música de piano, canto y piano; guitarra, flauta, violín; orquesta; la partitura y partes de la ópera última de Rossini el *conde de Ory*, impresa; óperas de piano, en cuarteto y para canto; métodos; ejercicios; un violín; arcos de idem; una flauta de Goffrua &c.: al que compre una sola pieza se le rebajará el 25 por 100, ó sea la cuarta parte de su valor: comprando por valor de 100 rs., se rebajará el 35 por 100, ó sea la tercera parte; y al que compre 200 rs. de valor, se le rebajará el 50 por 100, ó sea la mitad de los 200 rs., en la calle del Príncipe, núm. 15, almacén de música de Carrafa.

MUSICA de la ópera Ipermetra, gran duo de tiple y contralto para canto con acompañamiento de piano, y para piano solo. Rondo de contralto para canto, y para piano solo. Coro de puñales para piano, a 5; y flauta sola, a 2, y para dos, a 3. Vals ó sea dos motivos de dicha ópera para piano ó guitarra, a 2. Verdadera romanza para canto, y piano solo; pues la publicada en el almacén de Carrafa, ha sido recogida por la autoridad por adulterada de como la escribió el autor, y como fue ejecutada en el teatro, y solo se hallarán las piezas originales arregladas por el autor en la acreditada calcografía y almacén de música de Lodre, Carrera de S. Gerónimo, número 15, donde subsiste su único establecimiento de grabado y estampado de música, haciendo continuamente adelantos sin la protección de intereses y casa gratis que tuvo desde el año 17 en la calle del Turco y tiene en la plazuela de Sta. Bárbara el primitivo calcógrafo D. B. Virms por la sociedad, no cumpliendo este las condiciones a que se comprometió cuando le entregaron la casa, intereses y franquicia de material &c., &c.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º La aplaudida comedia en dos actos, titulada **UNA Y NO MAS**. En el intermedio se tocará otra sinfonía.
- 3.º Pas de deux indio, por la Sra. Diez y el Sr. Casas.
- 4.º **EL HOMBRE PACIFICO**, pieza muy acreditada en un acto.
- 5.º Manchegas a ocho.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.